ORDENANZA Nro. 1748

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Modificase el texto del Art. 4o. de la Ordenanza Nro. 191/77, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 4o. "Los bailes podran realizarse en el horario de 23:30 a 4:30 horas del dia siguiente, los dias viernes, sabados y visperas de feriados y dia domingo de 20:00 a 1:00 horas del dia siguiente incluido los dias habiles en epoca de verano que comprendera los meses de Octubre a Marzo, y en invierno el siguiente horario: de 22:00 a 3:00 horas del dia siguiente los dias viernes, sabados y visperas de feriados, y dia domingo de 19:00 a 24:00 incluido los dias habiles, la epoca invernal comprendera los meses de Abril a Septiembre"
- ARTICULO 2do.- Modificase el texto del Art. 5o. de la Ordenanza 191/77, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Los dias 24 y 31 de Diciembre podran ser autorizados hasta las 5:30 horas y los dias de carnaval en el horario de 23:30 a 4:30 del dia siguiente los dias viernes y sabados, y el dia domingo hasta la hora 3:30 del dia siguiente incluido los dias habiles".
- ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publiquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archivese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.